



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2356859
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO REFUERZO

A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ MOD0056/LPZ0002/2025

R.H.D. No. 036/2025

La Paz, 22 de octubre de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II**, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTION 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION BI MINISTERIAL Nº 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben:
a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0067/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, conforme a la solicitud de la Administración Departamental La Paz según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 03 correspondiente a la División Nacional de Farmacia y Farmacología dependiente de la Dirección Nacional de Salud, según nota interna con cite: OFN/DNS/DNPS/DNS/DNF-INF-0058/2025.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa N° 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 003/19 de 11 de marzo de 2019;
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la CPS aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio N° 023/06 de 25 de enero de 2007.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental La Paz en CITE: ALPZ/JDSS/RFA-008/2025, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Departamental La Paz en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, el RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18) y la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos.

Por tanto, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (**modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas**) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), que este enmarcado dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración desconcentrada, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destina)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

- a) Administración: Departamental La Paz
- b) Código de la modificación: **MOD0084/LPZ0002/2025**

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- c) Objeto: Adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos para la Administración Departamental La Paz.
- d) En este caso, el Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
- ✓ Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO: De acuerdo a la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP 03

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025
CUADRO Nº 1: MODIFICACIÓN POA 2025

RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La modificación POA solicitada involucra afectación al Plan Operativo Anual de Oficina Nacional como origen de recursos, afectando operaciones y tareas del Departamento Nacional de Recursos Humanos, de acuerdo a la nota de liberación de recursos OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 y nota remitida por la División Nacional de Presupuestos en CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0224/2025, siendo una modificación tipo refuerzo presupuestario. El detalle de las tareas afectadas como ORIGEN es el siguiente:

ORIGEN(DISMINUCIÓN)		
ADMINISTRACIÓN	OFICINA NACIONAL	
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	OFICINA NACIONAL	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	
ACP08-2025 Administrar el Talento Humano en salud de la Caja Petrolera a nivel nacional.	OP007 Supervisión y Coordinación en la ejecución de remuneraciones a ítems de salud en custodia de Oficina Nacional	TA003 Previsión para pago de Aguinaldos al personal de Salud en Custodia
		TA001 Previsión para pago de Haberes al personal de Salud en Custodia
		TA006 Previsión para pago de Aportes Patronales al Régimen de Salud a Corto Plazo 10% por el personal de Salud en Custodia
		TA007 Previsión para pago de Riesgo Profesional - Régimen a Largo Plazo 1,71% por el personal de Salud en Custodia
		TA009 Previsión para pago de Aportes Patronales Solidario 3% por el personal de Salud en Custodia
		TA008 Previsión para pago de Aportes Patronales para Vivienda 2% por el personal de Salud en Custodia

DESTINO(INCREMENTO)		
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ	
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ESTABLECIMIENTO		OBISPO CARDENAS	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	DE	REGENCIA DE FARMACIA	
ACP03-2025 Gestionar oportunamente la provisión de medicamentos en las administraciones desconcentradas.		OP001 ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	TA001 REALIZAR LAS ADQUISICIONES DE MEDICAMENTOS PARA SU DOTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE FARMACIA
			TA002 REALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INSUMOS MÉDICOS PARA DOTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DEL ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICO - QUIRÚRGICOS

Fuente: SIGPP FMOD 05

De acuerdo al detalle previo, en el destino no se crean operaciones ni tareas, la modificación se gestiona para incrementar presupuesto en las tareas destino relacionadas a la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos para la Administración Departamental La Paz.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por las Unidades Solicitantes de la Administración Departamental La Paz y Solicitud del REACP en el marco del Instructivo para modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2025:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- ✓ **Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA** del Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 3 según informe con CITE: OFN/DNS/DNPS/DNS/DNF-INF-0058/2025, emitida por la División Nacional de Farmacia y farmacología dependiente de la Dirección Nacional de Salud.
- ✓ **Nota de liberación de recursos** para atender solicitudes de refuerzo presupuestario con CITE: OFN/DNAF/DNPT-NI-0224/2025 emitido por el Jefe de la División de Presupuesto de Oficina Nacional, que adjunta:
 - Copia simple de nota OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 de la Unidad Ejecutora que libera presupuesto.
 - Formularios FMOD-02 (origen) y FMOD-04 del SIGPP(origen) debidamente firmados por la Unidad Ejecutora: Departamento Nacional de Recursos Humanos de Oficina Nacional.
- ✓ **Nota de Solicitud de modificación Presupuestaria** en la partida 34200 de medicamentos con CITE: ALPZ/JDSS/R FAR-NI-0790/2025 remitida por la Regente de Farmacia de la Administración La Paz.
- ✓ **Nota de remisión de modificación Presupuestaria** en la partida 34200 de medicamentos con CITE: ALPZ/JDSS/R FAR-NI-0773/2025 remitida por la Regente de Farmacia de la Administración La Paz, que adjunta nota emitida por el farmacéutico de la Administración Departamental adjuntando el detalle del requerimiento en nota CITE: ALPZ/JDSS/R FAR/HPO/FAR-NI-0054/2025 y nota CITE:ALPZ/JDSS/R FAR/HPO/FAR-NI-0053/2025
- ✓ **Nota de Complementación** a nota cite ALPZ/JDSS/R FAR-INF-008/2025 remitida por el Administrador Departamental La Paz con Cite ALPZ/ADM-NI-0413/2025, misma adjunta nota complementaria con cite CITE:ALPZ/JDSS/R FAR- NI-0745/2025
- ✓ **Nota de Remisión de Refuerzo Presupuestario en la partida 34200** Productos químicos y farmacéuticos Administración Departamental La Paz con CITE: ALPZ/ADM-NI-0368/2025
- ✓ **Informe técnico de modificación POA-Presupuesto- Refuerzo Presupuestario-Regencia de Farmacia** con Destino de la ACP N° 03- de compra de medicamentos e insumos médicos de la Administración La Paz con CITE; ALPZ/POA-INF-015/2025



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

emitido por el Jefe Departamental Administrativo Financiero, Responsable de Presupuesto y Responsable POA de la Administración Departamental La Paz.

- ✓ **Formulario FMOD-02 -SIGPP** – Resumen Presupuestario (Documento Original-Destino).
- ✓ **Formulario FMOD-04 – SIGPP** – Resumen (Documento Original- Destino).
- ✓ **Informe Técnico de Justificación de la Unidad Solicitante con referencia:** Solicitud de refuerzo presupuestario en la partida 34200 productos químicos farmacéuticos Administración Departamental La Paz con CITE: ALPZ/JDSS/R FAR-INF-0008/2025 emitido por el Regente de Farmacia de La Paz a.i. que cuenta con el detalle del requerimiento de la Administración.

Se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Administración Desconcentrada que solicita la modificación a su Plan Operativo Anual y en este caso, también se adjuntan las notas de derivación para la elaboración de los diferentes informes de las áreas involucradas en el proceso de modificación POA-Presupuesto desde la solicitud inicial de la Administración Departamental La Paz, hasta la remisión de informe del Responsable de la Acción de Corto Plazo Destino en Nota OFN/DNS-NI-0668/2025 emitida por la Dirección Nacional de Salud desde fojas 1 a 164.

CONCLUSIONES

En consideración de la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación al POA de la Administración Desconcentrada ante la necesidad justificada por las Unidades ejecutoras de la Administración durante la ejecución del Plan Operativo Anual, se verifica que la solicitud se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo los Informes Técnicos respectivos y la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitida por el Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 03.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrada en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcado dentro de las NB-SPO Artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un **Administrador** quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las **Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Departamentales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES** de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas.

SUGERENCIAS:

En cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO) y normativa legal inherente, enviamos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, el mismo cuenta con la viabilidad del Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 3 según nota CITE: OFN/DNS/DNPS/DNS/DNF-INF-0058/2025,

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Informes Técnicos de justificación de la Administración Departamental La Paz y registro en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto, por lo que se sugiere:

*Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante el Informe Técnico Presupuestario correspondiente que establece la viabilidad presupuestaria de la modificación, y en caso de su conformidad debe remitir los informes correspondientes al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal que **determine** que la modificación POA-Presupuesto **no contraviene ninguna Normativa Legal** y posterior remisión al Honorable Directorio.*

Por otra parte, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0049/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):

En el marco de la normativa legal vigente en materia de Administración Presupuestaria, las entidades públicas que conforman el Presupuesto General del Estado se encuentran facultadas de efectuar modificaciones a su presupuesto aprobado, con el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la Gestión Fiscal, con el fin de mejorar la calidad del gasto público, y de esta forma alcanzar los resultados establecidos en el Plan Operativo Anual de cada gestión.

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) y la Administración Desconcentrada solicitante, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual corresponde ser validado por las autoridades correspondientes.

ANTECEDENTES

- La División Nacional de Farmacia y Farmacología, en calidad de RE-ACP03 emite la nota OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0058/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración Departamental La Paz.*
- La Unidad solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de adquirir medicamentos esenciales de la Administración Departamental.*

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El refuerzo presupuestario, se origina producto de una necesidad identificada por la unidad solicitante, la misma, está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración desconcentrada ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de reforzar la provisión de medicamentos e insumos médicos con el fin de precautelar la salud de la población asegurada.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0058/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Departamental La Paz, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por refuerzo presupuestario por el importe de Bs6.510.711.-. Para el origen de los recursos el Departamento Nacional de Recursos Humanos OFN libera recursos de las partidas 11400, Aguinaldos, 11700 Sueldos, 13110 Régimen a Corto Plazo, 13120 Prima de Riesgo Profesional, 13131 Aporte Patronal Solidario y 13200 Aporte Patronal para Vivienda. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

12
11
21
2



Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

DISMINUCIÓN:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DNRH - OFN	7210000-10	11400	Aguinaldos	432.169,00
DNRH - OFN	7210000-10	11700	Sueldos	5.186.026,00
DNRH - OFN	7210000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	518.603,00
DNRH - OFN	7210000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional - Régime	88.681,00
DNRH - OFN	7210000-10	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	181.511,00
DNRH - OFN	7210000-10	13200	Aporte Patronal para Vivienda	103.721,00
TOTAL DISMINUCIÓN				6.510.711,00

INCREMENTO:

ADMINISTRACION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
La Paz	7210000-05	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	6.510.711,00
TOTAL INCREMENTO				6.510.711,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja las partidas presupuestarias afectadas en la disminución del presente refuerzo presupuestario, mostrando que la misma cuenta con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación

presupuestaria solicitada:

Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Vigente	Devengado al 30/09/2025	Saldo al 30/09/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Disponible
721000-10	11400	Aguinaldos	2.692.798,00	691.701,16	2.001.096,84	432.169,00	1.568.927,84
721000-10	11700	Sueldos	27.824.508,00	5.246.770,57	22.577.737,43	5.186.026,00	17.391.711,43
721000-10	13110	Régimen de Corto Plazo (Salu	3.251.776,00	806.858,00	2.444.918,00	518.603,00	1.926.315,00
721000-10	13120	Prima de Riesgo Profesional -	556.054,00	126.719,23	429.334,77	88.681,00	340.653,77
721000-10	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	975.533,00	282.412,21	693.120,79	181.511,00	511.609,79
721000-10	13200	Aporte Patronal para Vivienda	650.355,00	161.371,62	488.983,38	103.721,00	385.262,38
TOTAL			35.951.024,00	7.315.832,79	28.635.191,21	6.510.711,00	22.124.480,21

Documentación de respaldo.

- Nota de solicitud OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0058/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por la División Nacional de Farmacia y Farmacología en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 03.
- Notas de solicitud ALPZ/ADM-NI-0413/2025, ALPZ/ADM-NI-0368/2025 y CITE: ALPZ/JDSS/R FAR/N I-01790/2025 e informe técnico CITES: ALPZ/POA-INF-011/2025, respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por la Administración Departamental e Informes CITES: ALPZ/JDSS/R FAR/HPO/FAR-NI-0054/2025, ALPZ/JDSS/R FAR-NI-0745/2025, ALPZ/JDSS/R FAR-INF-0008/2025 y ALPZ/JDSS/R FAR-INF-0004/2025 de justificación de la necesidad.
- Nota OFN/DAF/DNRH-NI-0805/2025 de liberación de recursos.
- Formularios de Modificación POA-Presupuesto

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la partida presupuestaria afectada en la disminución. Por tanto, el refuerzo presupuestario requerido por la Administración Departamental La Paz estará destinada a incrementar la Categoría Programática 721000-05 "Fortalecer la administración logística de medicamentos", por el importe de Bs6.510.711.- (Seis Millones Quinientos Diez Mil Setecientos Once 00/100 bolivianos). Asimismo, emergente del Refuerzo Presupuestario, se realizará la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto de recursos de las administraciones involucradas.

La afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Punto 9. del Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, el Responsable de Acción de Corto Plazo (RE-ACP) realizarán la supervisión y seguimiento de las Acciones a Corto Plazo (ACPs) de la gestión en el



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372160 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

marco de sus competencias, cuyo alcance se limita a emitir criterio técnico de la alineación a la Acción de Corto Plazo y contribución de la necesidad o requerimiento de la solicitud de modificación, no a la aprobación de la solicitud de modificación realizada, ni son responsables de la ejecución de las modificaciones consideradas.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la verificación de la alineación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas involucradas en la modificación, así como, de elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuesto solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) y la Administración Desconcentrada solicitante, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual corresponde ser validado por las autoridades correspondientes.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0338/2025 de 17 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0056/LPZ0002/2025, con acuerdo con las normas citadas y no contraviene a las mismas por lo que; debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMATIVA VIGENTE

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0067/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0049/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-03238/2025 de 17 de octubre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0056/LPZ0002/2025.

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0056/LPZ0002/2025, con carácter de refuerzo, fondos provenientes de de Oficina Nacional, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de **Bs6.510.711.- (Seis Millones Quinientos Diez Mil Setecientos Once 00/100 bolivianos)** estará destinada a incrementar la Categoría Programática 721000-05 "Fortalecer la administración logística de medicamentos".



caja petrolera de salud

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo


Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Dr. Max Francisco Enriquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo


Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS


Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA